



PODER JUDICIAL DEL EDO. DE TABASCO
RECIBIDO
06 NOV. 2017
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
HORA
PJ/UTAIP/31/2017

Acuse de Recibo de solicitud de datos personales

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información de datos personales ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **02/11/2017 18:14**

Número de Folio: **01697917**

Nombre o denominación social del solicitante: [REDACTED]

Información que requiere: **se requiere extraer de archivo judicial del expediente núm. 015/978 del Juicio de Divorcio Voluntario de [REDACTED] y [REDACTED] del Juzgado Segundo De Lo Familiar así mismo solicito se me haga la devolución de todos y cada uno de los documentos originales que anexé a mi escrito de demanda en el Juicio de Divorcio por mutuo consentimiento. De igual manera solicito se me expida a mi costa copias debidamente certificadas por medio electrónico (PDF) de la Sentencia Definitiva Ejecutoriada del Juicio de Divorcio por mutuo consentimiento.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud, hasta 20 días hábiles: **05/12/2017** según lo establecido en los articulo 48 de la LTAIP y 45 del RLATIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **05/12/2017** según lo establecido en los articulo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

Órgano responsable de la información: [REDACTED]



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

Folio Infomex: 01697917

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/860/17

Interesado: Brenda Gracirla Izquierdo Sosa.

ACUERDO DE NEGACION DE INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 28 de Noviembre de 2017.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información, realizada por la persona que se identifica como **Brenda Gracirla Izquierdo Sosa**, presentada el día dos de noviembre dos mil diecisiete, a las dieciocho horas con catorce minutos, registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/391/2017**, en la que requiere lo siguiente:-----

"...Se requiere extraer de archivo judicial del expediente núm. 015/1978 del Juicio de Divorcio Voluntario de [REDACTED] del Juzgado Segundo de los Familiar así mismo solicito se me haga devolución de todos y cada uno de los documentos originales que anexé a mi escrito de demanda en el Juicio de Divorcio por mutuo consentimiento. De igual manera solicito se me expida a mi costa copias debidamente certificadas por medio electrónico (PDF) de la Sentencia Definitiva del Juicio de Divorcio por mutuo consentimiento..."-----

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha dos de noviembre del dos mil diecisiete, la persona que se identifica como **Brenda Gracirla Izquierdo Sosa** realizó vía sistema Infomex Tabasco, la solicitud relativa a: **"...Se requiere extraer de archivo judicial del expediente núm. 015/1978 del Juicio de Divorcio Voluntario de [REDACTED] del Juzgado Segundo de los Familiar así mismo solicito se me**

Ola a aa[.A.A.]aa.A^/A[ca^A[.A[{ a^E[[A^Aaa A^.[] a^E } aa ^) d A^* a^AEE[[.A
FG A^FG A^Aaa^ A^A^/a) . a^) &aa^A^E&^ . [AaaQ+ { aa^) A^gáBaa^/A^ caa[A^Aaa^ & A^A) A
aa) &aa) A^A[.A^ { ^!a^ .A^ cae . .a [A^A^ cae . .a [A^a^ ^! [A^A[.A^ a^ a) d .A^ ^! a^ .A) A^ a^ aa^
a^A^/aa aaBaa) A^A^ . &aa aaBaa) A^AaaQ+ { aa^) .Ee O& [[Aaa[aa [aaB) A^A^ .a) ^ .A^gáBaa E
a^c^! { a aa[A [A^A^/a) . a^) &aa^A^A^/ a^A^/ a^Baa^/A^ caa[A^Aaa^ & A^ A^A^Baa
V.a . .a aa^* } aaA { aaBaa [A^A^/a) . a^) &aa^A^A^/ ca^ [a^ A^A^GEF E



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

haga devolución de todos y cada uno de los documentos originales que anexé a mi escrito de demanda en el Juicio de Divorcio por mutuo consentimiento. De igual manera solicito se me expida a mi costa copias debidamente certificadas por medio electrónico (PDF) de la Sentencia Definitiva del Juicio de Divorcio por mutuo consentimiento...".-----

SEGUNDO: Que se procedió a requerir la información en comento, al Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de este Poder Judicial, mediante el Oficio No. TSJ/OM/UT/811/17. -----

TERCERO: Como resultado de lo anterior, con fecha veintidós de noviembre del presente año, se recibió respuesta de la Lic. Cristina Amézquita Pérez, Jueza Segundo Familiar de este Poder Judicial con Oficio No. 8094.-----

CUARTO: Derivado de la respuesta anterior, la suscrita procedió a turnar el oficio no. TSJ/OM/UT/846/17, a la Jefa General de Archivo y el oficio no. TSJ/OM/UT/845/17 a la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura.-----

QUINTO: Con fecha veintisiete de noviembre del presente año, la C. Bertha Herrera Méndez, Jefa General del Archivo Judicial, informó a esta Unidad que después de haber hecho una búsqueda minuciosa y exhaustiva no se localizó físicamente el expediente requerido, adicionalmente, con fecha veintiocho de noviembre de los corrientes, la Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez, Encargada de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, informó que los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, emitieron el Acuerdo General 002/2002, de manera conjunta y se autorizó la destrucción de los expedientes de jurisdicción voluntaria en los que se hubiere satisfecho la intención del



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"*

petionario, de mil novecientos a mil novecientos noventa y cinco, anexando copia simple del citado acuerdo, por lo que con fecha veintisiete de noviembre, se solicitó la intervención del Comité de Transparencia, mismo que fue notificado a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/854/17.-----

SEXTO: En la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, el citado órgano colegiado confirmó la inexistencia de la información, por lo que se adjunta a este acuerdo el Acta correspondiente para mayor constancia.-----

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Por lo anterior, esta Unidad procede a informar al solicitante **Brenda Gracirla Izquierdo Sosa**, que resulta necesario negar la información solicitada, derivado de la respuesta dada por las áreas competentes y legalmente facultadas para informar al respecto.

SEGUNDO: Por consiguiente, esta Unidad de Transparencia se encuentra impedida para proporcionar la información solicitada por **Brenda Gracirla Izquierdo Sosa**, toda vez que ésta es inexistente.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad procede a emitir el siguiente:-----

A C U E R D O

PRIMERO: Que habiendo analizado detenidamente la solicitud de información No. **PJ/UTAIP/391/2017**, presentada por **Brenda Gracirla Izquierdo Sosa** y habiendo realizado la consulta correspondiente ante el área competente y legalmente facultada para conocer de



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"*

asuntos relacionados con la solicitud interpuesta, se concluye que resulta necesario negar la información solicitada, en virtud de ser inexistente.-----

SEGUNDO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----

TERCERO. Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----CONSTE.

C.c.p.- Archivo.

No. 17070

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NUMERO 02/2002

EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN CONJUNTO, EMITEN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA DEPURAR EL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 55 de la Constitución Política de Tabasco, establece que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Tribunal Superior de Justicia, un Consejo de la Judicatura, en los Juzgados de Primera Instancia y en los Juzgados de Paz;

SEGUNDO.- Que los Artículos 44 y 47, Fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que el Consejo de la Judicatura tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y Magistrados que conforman la Segunda Instancia del mismo, así como del personal de estas adscripciones, y que para el ejercicio de sus funciones tiene la facultad de expedir los acuerdos generales que estime necesarios;

TERCERO.- Que los numerales 81,82,83,84,85,86,87,88,89,90,91,92,93 y 94, incluso, de la Ley Orgánica citada previenen las medidas para el funcionamiento del Archivo Judicial, así como que el Consejo de la Judicatura tomará las que

estime convenientes para su correcto funcionamiento y para la adecuada conservación y guarda de los documentos que lo conforman, fijando tales preceptos la forma en que los Jueces de todo el Estado deben remitir los expedientes para su custodia, más no se contempló método alguno para llevar a cabo la depuración de dicho archivo.

CUARTO.- Que mediante significativos esfuerzos el Poder Judicial del Estado ha procurado guardar y conservar los expedientes en el Archivo Judicial, pero el volumen de éstos se sigue incrementado extraordinariamente, de tal suerte que los espacios resultan insuficiente para albergarlos, lo que provoca problemas en el adecuado manejo de los mismos;

QUINTO.- Que a fin de atender la problemática existente, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia propuso también, con respecto a la segunda instancia, en sesión celebrada el diecisiete de mayo de dos mil dos, la depuración del Archivo Judicial;

SEXTO.- Que para procurar que la administración de Justicia, sea pronta y eficaz, y que se dé el adecuado manejo de los expedientes depositados en el Archivo Judicial del Estado, se hace necesario retirar del mismo los expedientes de los asuntos de menor importancia totalmente concluidos y que carezcan de valor histórico;

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11, y 47 Fracciones III y XIV, respectivamente, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Tribunal y el Pleno del Consejo de la Judicatura, en conjunto, están facultados para dictar las medidas conducentes para la preservación del acervo histórico del Poder Judicial, así como las relativas al adecuado manejo del Archivo; En consecuencia, y con fundamento en los preceptos legales citados, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En materia Penal, se autoriza la destrucción de los siguientes expedientes:

I.- Aquellos en los que el Representante Social solicitó Orden de Aprehesión y le fue negada;.....

II.- Los formados en razón de los delitos perseguibles por querrela necesaria, cuando éstos se hallan sobreseído; y.....

III.- En los que se emitió auto de prescripción ó auto de libertad por falta de elementos para procesar; Siempre que en todos estos casos el auto relativo halla causado ejecutoria y cuando estos expedientes estén comprendidos entre los años de mil novecientos a mil novecientos noventa y cinco, inclusive.

SEGUNDO.- En materia Civil se autoriza la destrucción de los expedientes de Jurisdicción voluntaria en los que se halla satisfecho la intención del peticionario, cuando correspondan a los años de mil novecientos a mil novecientos noventa y cinco, inclusive.....

TERCERO.- En general, por cuanto a la Primera Instancia, se autoriza asimismo la destrucción de: duplicados de expedientes; listas de promociones; listas de acuerdos; libretas de audiencias; legajos de oficios varios; circulares; exhortos y despachos; estadísticas legajos de visitas y auto visitas; avisos de inicio, boletines; visitas carcelarias; informes; copias de sentencias; copias de listas de acuerdos; libretas de control de oficios; facturas de correspondencia; actas de supervisión a Juzgados y dictámenes recaídos en éstas; en aquellos casos comprendidos en los años de mil novecientos a mil novecientos noventa y cinco, inclusive.

CUARTO.- Por cuanto a la Segunda Instancia, se autoriza la destrucción de: las copias de resoluciones y proyectos de las mismas; libretas de audiencias; boletines; listas de acuerdos; listas de promociones; legajos de oficios diversos; exhortos e incompetencias, circulares, estadísticas; tocas desechados y/o declarados sin materia ó desierto; listas de sorteos y cuadernillos de amparos correspondientes a Juicios Constitucionales cuya resolución halla causado ejecutoria; de los años de mil novecientos a mil novecientos noventa y cinco, inclusive.

QUINTO.- Sesenta días antes de la fecha que se acordó para la destrucción de los expedientes susceptibles de ser depurados, se le dará aviso a la Ciudadanía

en general, aviso que deberá de ser publicado en tres ocasiones, a intervalos de quince días, en dos de los diarios de mayor circulación del Estado, a efecto de que los interesados, dentro de este plazo y previa identificación, comparezcan en las oficinas del Archivo Judicial y soliciten, en su caso, la entrega de los documentos originales que pudieran existir en estos expedientes; De este procedimiento deberá levantarse Acta Circunstanciada en la que consten: el número del expediente de que se trate; el año; los datos personales del interesado; el documento reclamado y entregado; así como cualquier otro dato que haga posible la correcta identificación del asunto en cuestión y la certeza del cumplimiento de los extremos a que se refiere este apartado.

SEXTO.- Una vez satisfechos los requisitos de tiempo y forma previstos en el punto que antecede, se procederá a la destrucción de los expedientes a que halla lugar, por y ante una Comisión integrada por dos miembros del Consejo de la Judicatura y tres del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, con la asistencia del Presidente del Consejo y del Tribunal Superior de Justicia, evento del cual se levantará Acta Circunstanciada para mayor constancia, haciéndose las anotaciones pertinentes en los libros de gobierno respectivos.

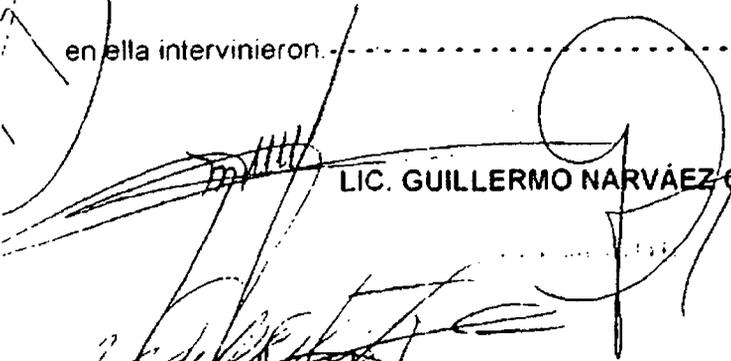
TRANSITORIOS:

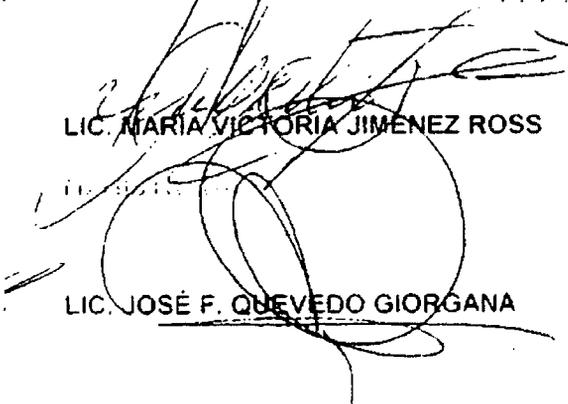
PRIMERO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación. -

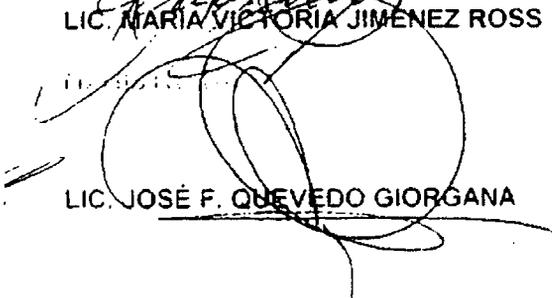
TERCERO.- Para los efectos de supervisar los trabajos de depuración a los que se refiere el presente Acuerdo, se nombrarán dos integrantes del Consejo de la Judicatura y un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, designados por sus respectivos Plenos, quienes resolverán operativamente los asuntos que se deriven de su implementación, los que deberán dar cuenta oportunamente al

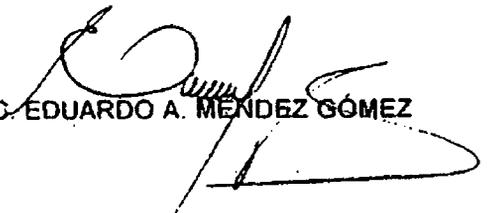
Pleno del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia del Estado;
Así lo Acordaron Conjuntamente, en Sesión Extraordinaria de fecha Tres de Julio
del dos mil dos, los magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de
Justicia y los consejeros del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder
Judicial, ambos del Estado de Tabasco, Por y ante el Licenciado, **DARWIN
ANDRADE DIAZ**, Secretario General del Consejo de la Judicatura y Licenciado,
ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO, Secretario General de Acuerdos del
Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de
Tabasco, respectivamente, quienes certifican y dan fe, firmando al calce los que
en ella intervinieron.

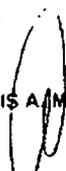

LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO


LIC. MARIA VICTORIA JIMENEZ ROSS


LIC. LUIS ORTIZ DAMASCO


LIC. JOSÉ F. QUEVEDO GIORGANA

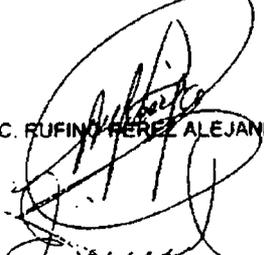

LIC. EDUARDO A. MENDEZ GÓMEZ


LIC. LUIS A. MONTES SANCHEZ

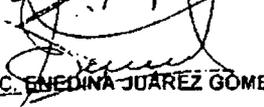

LIC. RAÚL MÉNDEZ CORNELIO

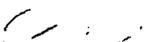

LIC. NICOLÁS TRIANO RUEDAS


LIC. LEDA FERRER RUIZ


LIC. RUFINO PÉREZ ALEJANDRO


LIC. ISIDRO ASCENCIO PÉREZ


LIC. MEDINA JUÁREZ GÓMEZ


LIC. MANUEL CESAR ROMERO HERRERA

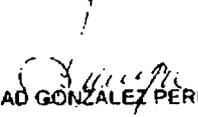

LIC. JORGÉ RAÚL SOLÓRZANO DÍAZ

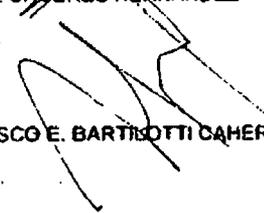

LIC. BEATRIZ M. VERA AGUAYO


LIC. ADELAIDO RIQUELME OYOSA


LIC. MARIA DEL CARMEN DECLÉ LÓPEZ


LIC. LEONEL CÁCERES FERNÁNDEZ

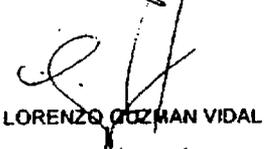

LIC. TRINIDAD GONZALEZ PEREYRA


LIC. FRANCISCO E. BARTILOTTI CAHERO

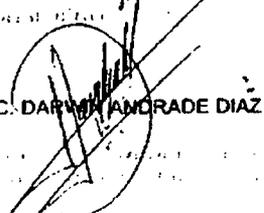

LIC. LETICIA CAMACHO ARIAS

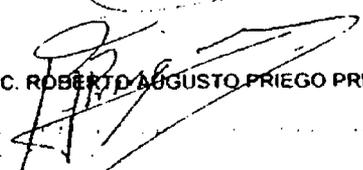

LIC. JOSE ANTONIO CARRERA CARRERA


LIC. MARIO DÍAZ LOPEZ


LIC. LORENZO GUZMAN VIDAL

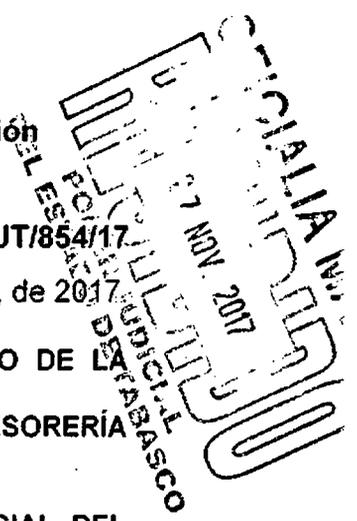

LIC. JOEL ANTONIO ROMAN ACOSTA


LIC. DARWIN ANDRADE DIAZ


LIC. ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
OFICIO No. TSJ/OM/UT/854/17
 Villahermosa, Tabasco, Noviembre 27, de 2017

RECIBIDO
 27 NOV 2017

LIC. LUIS ARIOSTO OLIVA ROSCOSO.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR JUDICIAL
LCP. SAMUEL GONZALEZ MEDAL.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TESORERIA JUDICIAL
LAE. JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ.- DIRECTOR DE LA CONTRALORÍA INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE.

Derivado de las solicitudes de información con folios 01811517, 01816217, 01816317, 01816517, 01816617, 01816917, 01817217 y 01817317, me permito convocarlos a ustedes, en su calidad de integrantes del Comité de Transparencia de este Poder Judicial, a fin de que se analice la citada solicitud en relación a si este Poder Judicial, tiene la competencia para atender lo que a continuación se cita:

Solicitud con folio 01811517 PJ/UTAIP/410/2017: *"...¿Con cuántos defensores públicos cuentan en el estado?..."*.

Solicitud con folio 01816217 PJ/UTAIP/412/2017: *"...Horario de labores de C. Salvador Fernández León. Desempeña cargo del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito..."*.

Solicitud con folio 01816317 PJ/UTAIP/413/2017: *"...Jefe inmediato del C. Salvador Fernández León. El C. Salvador Fernández León, desempeña el cargo del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito..."*.

Solicitud con folio 01816517 PJ/UTAIP/414/2017: *"...Nombre completo del personal que está subordinado al C. Salvador Fernández León, León, desempeña el cargo de Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito..."*.

Solicitud con folio 01816617 PJ/UTAIP/415/2017: *"...Cantidad de ingresos que ha percibido el C. Salvador Fernández León, en el año 2017, por el cargo que desempeña. El C. Salvador Fernández León, desempeña el cargo de Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito..."*.

Solicitud con folio 01816917 PJ/UTAIP/416/2017: *"...La última declaración patrimonial del C. Salvador Fernández León. El C. Salvador Fernández León, desempeña el cargo de*



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito...

Solicitud con folio 01817217 PJ/UTAIP/417/2017: *"...Relación de vehículos (tipo de vehículo y placas) del Poder Judicial, asignados al área del C. Salvador Fernández León. El C. Salvador Fernández León, desempeña el cargo de Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito..."*

Solicitud con folio 01817317 PJ/UTAIP/418/2017: *"...Copia del expediente laboral del C. Salvador Fernández León. El C. Salvador Fernández León, desempeña el cargo de Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito..."*

Así también se solicita su intervención, derivado de la solicitud con folio 01697917, PJ/UTAIP/391/2017, a fin de que se someta a su análisis, toda vez que no fue posible encontrar la información relativa a: *"...Se requiere extraer de archivo judicial del expediente núm. 015/1978 del Juicio de Divorcio Voluntario de [REDACTED] y [REDACTED] del Juzgado Segundo de los Familiar así mismo solicito se me haga devolución de todos y cada uno de los documentos originales que anexé a mi escrito de demanda en el Juicio de Divorcio por mutuo consentimiento. De igual manera solicito se me expida a mi costa copias debidamente certificadas por medio electrónico (PDF) de la Sentencia Definitiva del Juicio de Divorcio por mutuo consentimiento..."*

Por lo que se les hace una atenta invitación, para asistir a la Trigésima Segunda Reunión Ordinaria para el día Martes 28 de Noviembre a las 09:00 horas en la Sala "U" de esta Institución. Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE


L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA UAI

C.c.p.- Archivo.

01817217 PJ/UTAIP/417/2017: "...Relación de vehículos (tipo de vehículo y placas) del Poder Judicial, asignados al área del C. Salvador Fernández León. El C. Salvador Fernández León, desempeña el cargo de Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito..."



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas con dos minutos del veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete, con domicilio en la calle independencia esquina Nicolás Bravo sin número Colonia Centro, estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco; Luis Ariosto Oliva Moscoso, Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor y Presidente del Comité; Samuel Méndez Vidal, Encargado del Despacho de la Tesorería Judicial y Miembro del Comité; Juan Carlos Pérez Pérez, Director de la Contraloría Judicial y Miembro del Comité; y Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité, con el objeto de celebrar la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, el Presidente da lectura al orden del día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los presentes.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de información con número de folio 01697917, formulada por Brenda Gracirla Izquierdo Sosa, que conforme al artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se considera que la información requerida es inexistente.
- IV. Análisis de las solicitudes de información con números de folios: 01811517 formulada por Roberto Miranda, 01816217, 01816317, 01816517, 01816617, 01816917, 01817217 y 01817317 formuladas por Augusto Zapata, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este Sujeto Obligado no tiene competencia para las solicitudes referidas por tratarse de otra instancia.





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

V. Clausura de la sesión.

PRIMER PUNTO del Orden del Día, se encuentran reunidos los integrantes del Comité de Transparencia e invitados especiales, la Secretaria Técnica del Comité, procede a pasar lista de asistencia de los integrantes del comité, encontrándose todos aquí reunidos.

SEGUNDO PUNTO el Presidente del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por la Secretaria Técnica del Comité y en desahogo del orden del día, se declara la existencia del quórum legal, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

TERCER PUNTO del Orden del Día, consistente en el análisis de la solicitud de acceso a la información realizada con número de folio infomex 01697917 y folio interno PJ/UTAIP/391/2017, de fecha dos de noviembre de dos mil diecisiete, formulada por Brenda Gracirla Izquierdo Sosa, relativa a "...Se requiere extraer de archivo judicial del expediente núm. 015/978 del Juicio de Divorcio Voluntario de [redacted] y [redacted] del Juzgado Segundo de los Familiar así mismo solicito se me haga devolución de todos y cada uno de los documentos originales que anexé a mi escrito de demanda en el Juicio de Divorcio por mutuo consentimiento. De igual manera solicito se me expida a mi costa copias debidamente certificadas por medio electrónico (PDF) de la Sentencia Definitiva del Juicio de Divorcio por mutuo consentimiento...", la Titular de la Unidad de Transparencia de este Poder Judicial, mediante diversos oficios solicitó la información a las áreas competentes siendo éstas el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Centro, el Archivo Judicial y la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, quienes emitieron sus respuestas a través de sus titulares mediante los oficios 8094, AJ/CEN/ASD/8495/2017, SGCJ/PJE/2764/2017 respectivamente, siendo uniformes en informar que no se encontró o localizó información al respecto, toda vez que se tomaron las medidas



Handwritten signature or initials

Ólã ä ää [. Ä . Ä .] ää . Ä ^ Ä / } ä) ^ Ä [. Ä [{ ä i ^ . Ä [[Ä ^ / Ä ää Ä ^ . [] ää } ää ^ } d Ä ^ * ää / ää [[. Ä FG Ä Ä FG Ä ^ Ä ää ^ Ä ^ Ä / ää .] ää) äää Ä C B & ^ [Ä ää Q] { ; ää) Ä gä | äää ^ / Ä C ää [Ä ^ Ä / äää ä | Ä Ä) Ä ää) ää) Ä ^ { ^ ää ^ Ä ^ äää . . ä [Ä Ä ^ ää . . ä [Ä ä ^ / [Ä ^ Ä / . ää ^ ää ä) d . Ä ^) ^ ää ^ . Ä Ä ää ää ää ää ää) Ä Ä ^ . & ää ää ää ää) Ä ^ Ä ää Q] { ; ää) ää ää) { [Ä ää ää [ää) Ä ^ Ä ^ / . ää) ^ . Ä gä | ää ää ää ää) { ää [Ä / Ä / { ä . Ä ^ Ä / ää .] ää) äää ^ / Ä [ää / R ää ää / Ä / C ää [Ä ^ Ä / äää ä | Ä) Ä / C ää Viä . . ä ä Ä ^ * } ää Ä { ää ää [Ä / Ä / { ä . Ä ^ Ä / ää .] ää) äää ^ Ä & ää G Ä ^ Ä [ää { ä i ^ Ä ^ C F I È



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

necesarias para localizar la información peticionada, realizando una búsqueda exhaustiva y razonable al respecto, de lo cual se obtuvo como resultado la inexistencia de la información relacionada con este asunto.

Por lo antes expuesto, este Comité es legalmente competente para conocer y resolver la inexistencia de información solicitada a través del folio 01697917 y que una vez revisado el expediente que contiene el citado requerimiento y habiendo sido analizadas las respuestas emitidas por el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Centro mediante el oficio 8094, el Archivo Judicial a través del escrito número AJ/CEN/ASD/8495/2017 y la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, por medio del proveído SGCJ/PJE/2764/2017, se llega a la conclusión que se carece de la información solicitada en virtud de habersè llevado a cabo una búsqueda razonable, amplia y pormenorizada en las áreas competentes de este Poder Judicial.

Así también es importante precisar, que la Licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez, Encargada de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, en su oficio con número AJ/CEN/ASD/8495/2017, refiere que los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, emitieron el Acuerdo General 002/2002, de manera conjunta y se autorizó la destrucción de los expedientes de jurisdicción voluntaria en los que se hubiere satisfecho la intención del peticionario, de mil novecientos a mil novecientos noventa y cinco, anexando copia simple del citado acuerdo y que se tiene exhibido ante éste órgano colegiado, acreditando de esta manera que este Poder Judicial no cuenta con la información requerida por Brenda Graciela Izquierdo Sosa.

En virtud de todo lo expuesto, del estudio y análisis de las respuestas y circunstancias del caso, el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, **CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** solicitada mediante folio 01697917 del índice del sistema Infomex-Tabasco.





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Por lo que se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia, notificar la presente resolución a la solicitante que se hace llamar Brenda Gracirla Izquierdo Sosa, a través del sistema Infomex-Tabasco, de acuerdo con lo establecido en los artículos 50 fracciones III y VI, 138 y 144 fracción III en su parte in fine de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco en vigor.

CUARTO PUNTO del Orden del Día, en atención al análisis de las solicitudes de acceso a la información realizada con números de folios 01811517 formulada por Roberto Miranda, 01816217, 01816317, 01816517, 01816617, 01816917, 01817217 y 01817317 formuladas por Augusto Zapata., que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para generar o custodiar la información requerida; por lo que teniendo a la vista dichas solicitudes, se procede a su análisis para confirmar, modificar o revocar, la determinación en materia de declaración de incompetencia, planteada por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado; de lo anterior se transcribe lo solicitado:

Solicitud con folio 01811517 PJ/UTAIP/410/2017: "...¿Con cuántos defensores públicos cuentan en el estado?..."

Solicitud con folio 01816217 PJ/UTAIP/412/2017: "...Horario de labores de C. Salvador Fernández León. Desempeña cargo del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito..."

Solicitud con folio 01816317 PJ/UTAIP/413/2017: "...Jefe inmediato del C. Salvador Fernández León. El C. Salvador Fernández León, desempeña el cargo del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito..."

Solicitud con folio 01816517 PJ/UTAIP/414/2017: "...Nombre completo personal que está subordinado al C. Salvador Fernández León, León, desempeña..."





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

el cargo de Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito...".

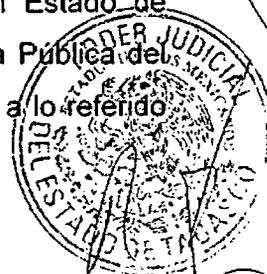
Solicitud con folio 01816617 PJ/UTAIP/415/2017: "...Cantidad de ingresos que ha percibido el C. Salvador Fernández León, en el año 2017, por el cargo que desempeña. El C. Salvador Fernández León, desempeña el cargo de Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito...".

Solicitud con folio 01816917 PJ/UTAIP/416/2017: "...La última declaración patrimonial del C. Salvador Fernández León. El C. Salvador Fernández León, desempeña el cargo de Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito...".

Solicitud con folio 01817217 PJ/UTAIP/417/2017: "...Relación de vehículos (tipo de vehículo y placas) del Poder Judicial, asignados al área del C. Salvador Fernández León. El C. Salvador Fernández León, desempeña el cargo de Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito...".

Solicitud con folio 01817317 PJ/UTAIP/418/2017: "...Copia del expediente laboral del C. Salvador Fernández León. El C. Salvador Fernández León, desempeña el cargo de Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito...".

La Titular de la Unidad de Transparencia considera que de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este sujeto obligado no tiene atribuciones que le permitan generar, custodiar o poseer la información petitionada por las personas que dijeron llamarse Roberto Miranda y Augusto Zapata, ya que considera que las dependencias competentes para atender lo requerido son el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Tabasco, acorde a lo dispuesto en la Ley del Servicio de Defensoría Pública del Estado de Tabasco y el Poder Judicial de la Federación, de acuerdo a lo referido





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; por lo que solicitó a este Comité confirmar las incompetencias planteadas.

En un análisis de las preguntas solicitadas, es necesario precisar que este Poder Judicial del Estado de Tabasco, de acuerdo al artículo 1 de su Ley Orgánica, le compete la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; de aquellos del orden federal y castrense sobre los que la Constitución General de la República o las Leyes Federales le confieran jurisdicción expresa y los que determinen otras disposiciones legales.

De lo anterior es evidente que a este Poder Judicial le compete única y exclusivamente la aplicación de las leyes; razón por la cual se considera procedente declarar incompetente a este sujeto obligado a emitir respuesta respecto a: "...¿Con cuántos defensores públicos cuentan en el estado?...", esto en razón de que recae en el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Tabasco de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley del Servicio de Defensoría Pública del Estado de Tabasco; y a: "...Horario de labores de C. Salvador Fernández León. Desempeña cargo del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito...", "...Jefe inmediato del C. Salvador Fernández León. El C. Salvador Fernández León, desempeña el cargo del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito...", "...Nombre completo del personal que está subordinado al C. Salvador Fernández León, León, desempeña el cargo de Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito...", "...Cantidad de ingresos que ha percibido el C. Salvador Fernández León, en el año 2017, por el cargo que desempeña. El C. Salvador Fernández León, desempeña el cargo de Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito...", "...La última declaración patrimonial del C. Salvador Fernández León. El C. Salvador Fernández León, desempeña el cargo de Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito...", "...Relación de vehículos (tipo de vehículo y placas) del Poder Judicial asignados al área del C. Salvador Fernández León. El C. Salvador Fernández León, desempeña el cargo de Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del





**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Décimo Circuito...” y “...Copia del expediente laboral del C. Salvador Fernández León. El C. Salvador Fernández León, desempeña el cargo de Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito...”, derivado de que recae en el Poder Judicial de la Federación, de acuerdo a lo establecido en sus artículos 1 y 28 de su Ley Orgánica.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes y por unanimidad se **CONFIRMA LA INCOMPETENCIA DE ESTE PODER JUDICIAL** respecto a las solicitudes con folios 01811517, 01816217, 01816317, 01816517, 01816617, 01816917, 01817217 y 01817317.

QUINTO PUNTO del Orden del Día, el Presidente del comité manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.


Lic. Luis Ariosto Oliva Moscoso
Encargado del despacho de Oficialía Mayor
y Presidente del Comité de Transparencia



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LCP. Samuel Méndez Vidal
Encargado del despacho de la Tesorería Judicial
e integrante del Comité de Transparencia**

**LAE. Juan Carlos Pérez Pérez
Director de la Contraloría Judicial
e integrante del Comité de Transparencia**

**LAE. Raquel Aguilera Alemán
Titular de la Unidad de Transparencia
y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia**

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.

